ANEXOS

FORMATOS

FORMATO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

26 De Diciembre 2024, Bucaramanga

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
Carrera 8 No. 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DO-PC-300-2024

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS."

Nosotros los suscritos: **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para el proceso de selección de contratistas de la referencia y, en caso que nos sea aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS., nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones, sus anexos, la minuta del contrato, el Manual de Contratación de la Entidad, al igual que los apéndices, adendas, y demás documentos del presente proceso de selección, en especial los **REQUERIMIENTOS Y ANEXOS TÉCNICOS** y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos. Por lo tanto, nos comprometemos a suministrar tanto el personal como el equipo mínimo que ha establecido la Entidad para el presente proceso de selección, con las condiciones y características señaladas, sin lugar a reclamaciones por condiciones del entorno de trabajo o de los presentes pliegos.
4. Que conocemos las especificaciones particulares y generales del objeto contractual, y todos los documentos que conforman el proceso para su correcta ejecución.
5. Que de acuerdo con nuestra propuesta el plazo para la entrega de las actividades objeto del contrato es de DOCE (12) meses contados a partir del evento o eventos previstos en las condiciones de contratación de los pliegos de condiciones.
6. Que declaro bajo la gravedad del juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, y disciplinarios de la Procuraduría General de la Republica, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
7. Que nos encontramos a Paz y Salvo por concepto del pago de aportes parafiscales, el cual se encuentra vigente y al día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso la información relacionada se detalla en certificación

8. Que definimos la siguiente dirección electrónica como medio para recibir notificación de las subsanaciones y/o aclaraciones que la Entidad realice en el periodo de verificación de requisitos habilitantes: correolcgps@gmail.com. Que aceptamos que al recibir en dicho correo electrónico información de la Entidad referente a la solicitud de subsanaciones y/o aclaraciones, nos consideramos notificados de la información allí recibida.
9. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma son verídicos y que asumimos total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes y que nos comprometemos a que toda la información y los documentos aportados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el acta de liquidación del contrato, serán veraces y asumimos total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el precitado código y demás normas concordantes.
10. No aparezco incluido en el BDME (BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO) que consolida la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la ley 901 de 2004.
11. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
12. Que nuestra Propuesta Económica corresponde en su totalidad a lo suministrado por la Entidad para efectos del presente proceso de selección de contratistas.

Atentamente,

Nombre del proponente:	LC Grupo Empresarial S.A.S
Nombre del Representante Legal:	Cristian David Gutierrez Rojas
C. C. No.:	1.098.738.043
Dirección física de correo:	Carrera 23 # 55 -28
Correo electrónico:	correolcgps@gmail.com
Ciudad:	Bucaramanga



FIRMA PROPONENTE
LC Grupo Empresarial S.A.S
C.C. 1.098.738.043
R.L. Critian David Gutierrez Rojas

+57 315 3707867 / +57 316 467 6751
+57 315 3707867 / +57 316 467 6751
correolcgps@Gmail.com
www.lc-gps.com
@lcgps

Bucaramanga, 26 Diciembre 2024

Cordial Saludo:

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P
Ing. William Javier Niño Acevedo

Propuesta económica de Rastreo Satelital GPS

LC-GPS S.A.S. es una empresa **autorizada por el MinTIC** que ofrece servicio de rastreo satelital GPS de última generación a través de nuestra plataforma Finder AVL. Garantizamos el mejor servicio para su flota de vehículos. Contamos con monitoreo en tiempo real a nivel nacional. A continuación, les presentamos **Propuesta Económica** para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

DESCRIPCIÓN: Dispositivo de Rastreo Satelital LC-GPS (4G) + Instalación + SIM Card + Registro en plataforma + Acceso a plataforma. (única vez) Monitoreo y acceso mensual a plataforma web, acceso full a la versión móvil 24/7	
Valor por unidad por mes	**$190.880**
Cantidad de vehículos	13
Valor total por mes por flota	**$2'481.440**
Tiempo en meses	12
TOTAL A PAGAR	**$29'777.280**

NOTA: Por precio especial, la presente propuesta económica tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha.

Cordialmente;

Cristian David Gutierrez Rojas
CC 1.098.738.043 de Bucaramanga
Cel: 315 370 7867 - 316 467 6751
Gerente LC-GPS S.A.S.
Carrera 22 # 36 – 60 Oficina 2604, Bucaramanga – Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.738.043**

GUTIERREZ ROJAS

APELLIDOS

CRISTIAN DAVID

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1993**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

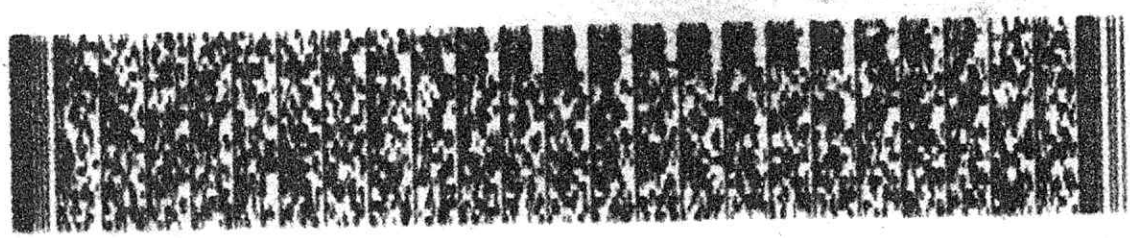
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-MAY-2011 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00338557-M-1098738043-20111001 **0028**192581A 1 7171516044

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141143329375

(415)7707212489984(8020) 000014114332937 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 6 3 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
LC-GPS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 55 06 P 2 BRR SOTOMAYOR

42. Correo electrónico		
correolcgps@gmail.com		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 6 7 6 7 5 1	3 1 5 3 7 0 7 8 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 1 9 0	2 0 2 1 0 8 0 6	7 9 1 1	2 0 2 1 0 8 0 6	6 1 3 0	7 9 1 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 11 - 13 / 16 : 23: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

GUTIERREZ ROJAS CRISTIAN DAVID

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143329375

(415)7707212489984(8020) 000014114332937 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 6 3 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	1 0
73. Fecha	2 0 1 4 1 0 2 8	2 0 2 1 0 8 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 4 1 0 3 1	2 0 2 1 0 8 1 1
77. No. Matrícula mercantil	0 5 3 0 9 5 1 5 1 6	0 5 3 0 9 5 1 5 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 1 4 1 0 2 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143329375

(415)7707212489984(8020) 000014114332937 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 6 3 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 9 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 9 8 7 3 8 0 4 3	1	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUTIERREZ	ROJAS	CRISTIAN	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 4 7 1 1 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUTIERREZ	CASTILLO	LUIS	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143329375

(415)7707212489984(8020) 000014114332937 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 6 3 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 3 5 5 3 3 8		1 8 0 4 0 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BLANCO	BALLESTEROS	LEIDY	TORCOROMA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 5 1 8

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143329375

(415)7707212489984(8020) 000014114332937 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 6 3 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Otras actividades de telecomunicaciones 6 1 9 0	

162. Nombre del establecimiento: LC GRUPO EMPRESARIAL SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CR 23 55 06 P 2 BRR SOTOMAYOR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 0 9 5 1 6	2 0 1 4 1 0 3 1	
168. Teléfono: 3 1 6 4 6 7 6 7 5 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(FORMULARIO A INCLUIR PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DO-PC-300-2024

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS."

Yo, Cristian David Gutierrez Rojas , identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.738.043 de Bucaramanga**, en mi condición de Representante Legal de LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, **NIT 901.786.376- 1**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Bucaramanga a los veintiseis (26) días del mes de Diciembre de 2024.

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
R/L. Y/O R.F. Cristian David Gutierrez Rojas
CC. 1.098.738.043 de Bucaramanga

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900786376-1	LC GRUPO EMPRESARIAL SAS	CARRERA 49 # 72 - 194	3164676751	cgutierrez79@unab.edu.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	A – Más de 200 cot		SANTANDER	BUCARAMANGA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-01	2024-12	E	16/12/2024	82660054	$635.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Orígen	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Extranjero	IGE	IRT	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1013648975	TORRES HERNANDEZ JULIETH ANDREA	1	0			5																	230201	736.667	117.900	0	0	0	0	EPS037	736.667	28.500	14-11	736.667	1	3.900	CCF40	736.667	29.500	0	0	0	0	0
2	CC	1013648975	TORRES HERNANDEZ JULIETH ANDREA	1	0			5												X					230201	563.334	90.200	0	0	0	0	EPS037	563.334	22.500	14-11	563.334	1	0	CCF40	563.334	22.500	0	0	0	0	0
3	CC	1098736043	GUTIERREZ ROJAS CRISTIAN DAVID	1	0			5																	230301	1.300.000	208.000	0	0	0	0	EPS037	1.300.000	52.000	14-11	1.300.000	1	6.600	CCF40	1.300.000	52.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900786376-1	LC GRUPO EMPRESARIAL SAS		CARRERA 49 # 72 - 104	3164676751	cgutierrez79@unab.edu.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	A – Más de 200 col			SANTANDER	BUCARAMANGA		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 2 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-01	2024-12	E	16/12/2024	82690054	$635.000

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	800156264-2	104.100	0		0		0	0	0	0	104.100	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.100	0	0	0	0	0	0		208.100	1
230301	Porvenir	800224808-8	208.000	0	0	0	0	0	0		208.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	10.700				10.700	0	0	10.700			107	10.700	2

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	104.100	0	0	104.100	2

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	104.100	104.100
Pensión	2	416.100	416.100
Riesgos Laborales	1	10.700	10.700
CCF	1	104.100	104.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	5	635.000	635.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

pse Bancolombia

Comprobante de pago en línea

Comercio
COMPENSAR-OI

Número de comprobante
DBmfSQivluh0

CUS
1131571858

Fecha y hora
16 diciembre 2024 16:01:14

Número de factura
82690054

Descripción del pago
MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

Referencia 1
191.91.38.239

Referencia 2
NIT

Referencia 3
900786376

Producto origen
****0354

Costo de la transacción
$ 00.0 COP

Total Pagado: $ 635,000.0

LC-GROUP
GRUPO EMPRESARIAL

"EL SUSCRITO Y CONTADOR PUBLICO"

CERTIFICA:

Que "LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S." identificada con el NIT 900786376-1, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2170 de 2002; Ley 797 de 2003 y demás normas vigentes relacionadas con el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.

Que ha realizado la liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud -Pensión-Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales cuando corresponda, de manera correcta y oportuna sobre las bases de cotización determinadas por la ley y los reglamentos; encontrándose al día en el pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social Integral y los que corresponde a los Aportes Parafiscales.

Que a la fecha de expedición de la presente certificación la Compañía se encuentra al día con sus empleados en el pago de sueldos, prestaciones sociales y demás conceptos salariales.

La presente Certificación se expide a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2024.

Atentamente,

LEIDY T. BLANCO BALLESTEROS
CONTADOR PUBLICO
T.P. 180407-T



República de Colombia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

180407-T

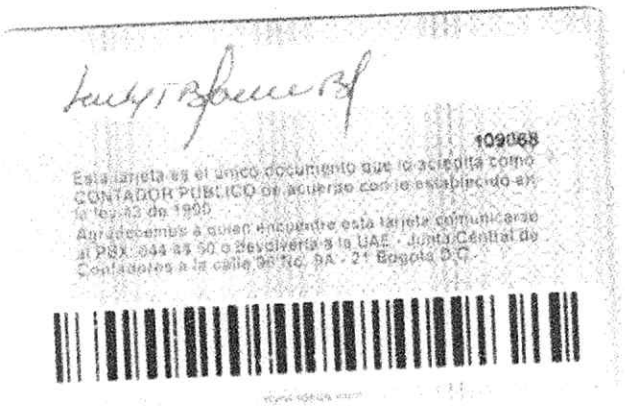
LEIDY TORCOROMA
BLANCO BALLESTEROS
C.C. 1102355330

RESOLUCION INSCRIPCION 333 FECHA 25/07/2013
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

191452



109068

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 344 83 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 26 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 26/11/2024 - 17:56:5
Recibo No. 11780114, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 906N2B6B14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900786376-1
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-309515-16
Fecha de matrícula:	31 de Octubre de 2014
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	11 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 23 # 55 - 06 PISO 2 BARRIO SOTO MAYOR
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	correolcgps@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3164676757
Teléfono comercial 2:	3153707866
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 23 # 55 - 06 PISO 2 BARRIO SOTO MAYOR
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	correolcgps@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3164676757
Teléfono para notificación 2:	3153707866
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 26/11/2024 - 17:56:5
Recibo No. 11780114, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 906N2B6B14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 28 de Octubre de 2014 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2014, con el No 122359 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ORIONTIC COLOMBIA SAS

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 001 DE FECHA 2016/09/26 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2016/09/29, BAJO EL NO. 141618 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: LC-GPS SAS

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 10 DE FECHA 2021/08/06 DE ASAMBLEA EXTRAODINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/08/11, BAJO EL NO. 191481 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/10/28, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DISEÑO, MANTENIMIENTO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACION, COMERCIALIZACION Y CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES; PLANEACION, DISEÑO, ELABORACION Y CAPACITACION DE SITIOS WEB, APLICACIONES MOVILES Y DEMAS SOFTWARE DE PLATAFORMA LOCAL Y EN LA NUBE; COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE COMPUTO, HARDWARE, SOFTWARE Y/O DE TELECOMUNICACIONES, LA REALIZACION Y EJECUCION DE PROCESOS PRODUCTIVOS DE SOFTWARE Y HARDWARE QUE FORMEN PARTE DE UN SISTEMA INFORMATICO Y/O DE COMUNICACIONES; LA ADMINISTRACION, GESTION O CAPACITACION, ASI COMO EL SOPORTE TECNICO Y FUNCIONAL DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN SISTEMAS O SISTEMAS INFORMATICOS; EL DISEÑO, DESARROLLO O IMPLEMENTACION, REALIZACION Y CAPACITACION DE MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES; LA INTEGRACION DE EQUIPOS, SERVICIOS Y SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE CALL CENTER; LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES; LA VENTA, DISTRIBUCION, INTERMEDIACION Y COMERCIALIZACION DE SOFTWARE QUE SEA DISEÑADO Y/O DESARROLLADO POR LA SOCIEDAD O TERCEROS; LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE MARCAS FABRICANTES O DE CANALES DE LAS MISMAS; EL RECAUDO ELECTRONICO EN VENTANILLAS Y/O PERSONALIZADO DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA, MASIVOS Y/O PUBLICOS Y PRIVADOS; EL DISEÑO, ALOJAMIENTO E IMPLEMENTACION DE

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 26/11/2024 - 17:56:5
Recibo No. 11780114, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 906N2B6B14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PORTALES DE CONTENIDO Y TRANSACCIONALES EN INTERNET; EL DISEÑO, ARRENDAMIENTO, VENTA Y ADMINISTRACION DE SOLUCIONES DE VIDEO-VIGILANCIA; EL SUMINISTRO O LA PROVISION DE INFORMACION EN SISTEMAS INTEGRADOS GEO-REFERENCIADOS PARA FACILITAR LA DIFUSION, UTILIZACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION A CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS; LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS GPRS, GPS Y UBICACION MEDIANTE LAS TECNOLOGIAS DE UBICACION INALAMBRICAS; PROVISION Y DISEÑO DE SOLUCIONES DE DOMOTICA, PRESTACION DE SERVICIOS DE CALL CENTER, CONTACT CENTER, Y TODOS LOS SERVICIOS ASOCIADOS ESTOS, EL DISEÑO, LA CONSTRUCCION, READECUACION O IMPLEMENTACION DE REDES; ASESORIA, GERENCIA DE PROYECTOS Y ASISTENCIA TECNICA SOBRE LAS MATERIAS QUE CONFORMAN EL OBJETO, Y LA ADQUISICION, VENTA, USUFRUCTO, CONSTITUCION DE GRAVEMENES, ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, BIENES, INFRAESTRUCTURA Y SUS SUMINISTROS CONSUMIBLES, REPUESTOS Y FUNGIBLES RELATIVOS A LAS COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGIAS; LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CON TRATOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA TECNOLOGICA, ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.....
QUE POR ACTA NO. 10 DE FECHA 2021/08/06 DE ASAMBLEA EXTRAODINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADO CONSTA LA REFORMA: AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL.
COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS PUBLICIDAD, MARKETING DIGITAL, IDENTIDAD CORPORATIVA, REDES SOCIALES, PAGOS DE PUBLICIDAD, MARKETING EN WHAT'S APP, GOOGLE NEGOCIOS, PÁGINAS WEB, ASESORÍAS PERSONALIZADAS, PAGOS ONLINE, CREACIÓN DE CONTENIDO, ESTRATEGIAS DE CRECIMIENTO, EMAILING, CREACIÓN AUDIOVISUAL. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL COMERCIO REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	100
Valor Nominal	:	$200.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	100
Valor Nominal	:	$200.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	100

Valor Nominal : $200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/10/28, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES CON TODAS LAS OBLIGACIONES DE COMPETENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL CON EL PLENO DE LAS FACULTADES LO OBLIGUEN.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/10/28, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIOLNEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 001 del 26 de Septiembre de 2016 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 29 de Septiembre de 2016 con el No 141620 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUTIERREZ ROJAS CRISTIAN DAVID	C.C. 1098738043

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 26/11/2024 - 17:56:5
Recibo No. 11780114, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 906N2B6B14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No 002 del 01 de Junio de 2017 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Junio de 2017 con el No 149272 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REP. LEGAL SUPLENTE	GUTIERREZ CASTILLO LUIS ANTONIO	C.C. 79471162

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 001	de 26/09/2016 Asamblea G de Bucaramanga	141618 29/09/2016 Libro IX
A. No 10	de 06/08/2021 Asamblea E de Bucaramanga	191481 11/08/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6190.
Actividad secundaria Código CIIU: 7911.
Otras actividades Código CIIU: 6130.
Otras actividades Código CIIU: 7912.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 26/11/2024 - 17:56:5
Recibo No. 11780114, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 906N2B6B14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	LC GRUPO EMPRESARIAL SAS
Matricula No:	309516
Fecha de matrícula:	31 de Octubre de 2014
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 23 # 55 - 06 PISO 2 BARRIO SOTOMAYOR
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6190

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 26/11/2024 - 17:56:5
Recibo No. 11780114, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 906N2B6B14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de diciembre de 2024, a las 19:33:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007863761
Código de Verificación	9007863761241226193344

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de diciembre de 2024, a las 19:33:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098738043
Código de Verificación	1098738043241226193310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260392614

PIB
19:35:07

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007863761:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260392591

PIB
19:34:29

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098738043:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:35:46 PM horas del 26/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098738043**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ ROJAS CRISTIAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2024 07:38:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098738043 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107216703** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

SIGLA:

NIT No. 900 786 376-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA | DIRECCIÓN: CALLE 47 #55-28 SOTO MAYOR

TELÉFONOS: 316 467 6751 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 DISPOSITIVOS DE RASTREO SATELITAL LC GPS	2 INTALACION DE DISPOSITIVOS
3 ACCESO A PLATAFORMA DE RASTREO SATELITAL	4 MONITOREO AUTONOMO MENSUAL
5 ACCESO A PLATAFORMA MOVIL DE RASTREO	6 CAMARAS DE RASTREO SATELITAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILO S.A.S		X	3152621149	ACTUAL	
COOPERATIVA DE TRANSPORTES UNIDOS DE PIEDECUESTA		X	3158166400	31/12/2024	

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: GUTIERREZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ROJAS | NOMBRES: CRISTIAN DAVID

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 1.098.738.043

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 26/12/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO
DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

En virtud de lo anterior y por medio del presente, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Tío (a) - Sobrino (a) - Primo (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Nieto (a) - Bisnieto (a) - Tataranieto (a) - Abuelo (a) - Bisabuelo (a) - Tatarabuelo (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.* *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.* **Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni l miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas*

			indirectamente.

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., JEFE OFICINA JURÍDICA, DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECTOR OFICINA TÉCNICA Y DE OPERACIONES, DIRECTOR OFICINA COMERCIAL Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE DE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Abuelo (a) - Nieto (a) - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Ley 80 de 1993 – artículo 8**

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (01) año, contrato a partir de la fecha de retiro.	Ley 80 de 1983 – art. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios	Ley 1778 de 2016 Art. 33
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Ley 1778 de 2016 Art. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los ventiseis (26) días del mes de Diciembre del 2024

NOMBRE DEL DECLARANTE	Cristian David Gutierrez Rojas
CEDULA DEL DECLARANTE	1.098.738.043
FIRMA DEL DECLARANTE	

FORMATO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: Ventiseis (26) DE Diciembre DE 2024

Yo, Cristian David Gutierrez Rojas, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.738043 de Bucaramanga.mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, actuando como representante legal de LC Grupo Empresarial S.A.S declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002,* y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.



Nit. /CC. No. 1.098.738.043 de Bucaramanga
R/L. Cristian David Gutierrez Rojas

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098738043, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CRISTIAN
Segundo Nombre:	DAVID
Primer Apellido:	GUTIERREZ
Segundo Apellido:	ROJAS
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1098738043
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Diciembre de 2024, a las 7:36:22 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

FORMATO
Compromiso anticorrupción

26 De Diciembre 2024, Bucaramanga

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DO-PC-300-2024

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS."

Cristian David Gutierres Rojas, identificado como aparece al pie de mi firma, Obrando en calidad de representante legal de **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de piedecuesta para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación prestacion de servicios para el rastreo satelital de los vehiculos de recoleccion y transporte de residuos solidos de la empresa piedecuestana de servicios publicos nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los Ventiseis días del mes de Diciembre de 2024.



Nombre: Cristian David Gutierrez Rojas
Cargo: Representante legal
Documento de Identidad: 1.098.738.043

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 1078 de 2015. A través de ésta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: LC-GPS S.A.S.
NIT-Número Identificación Tributaria: 900786376 - 1

Dirección: CR 49 72 104 CON HACIENDA DEL CACIQUE CASA D3
Municipio: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Teléfono Fijo o Celular: 3164676751
Correo Electrónico: corporativo@lc-gps.com

Registro Único de TIC N°: 96005246
Fecha de Registro: 12 marzo 2020

Representante Legal: Cristian David Gutierrez Rojas
CC-Cédula de Ciudadanía: 1098738043
Cargo: Representante Legal
Teléfono Fijo o Celular: 3164676751
Correo Electrónico: cgutierrez79@unab.edu.co

Revisor Fiscal/Contador: LEIDY TORCOROMA BLANCO BALLESTEROS
CC-Cédula de Ciudadanía: 1102355338
Tarjeta Profesional No: 180407-T

Datos de Notificación:
Dirección: CR 49 72 104 CON HACIENDA DEL CACIQUE CASA D3
Municipio: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Teléfono Fijo o Celular: 3164676751
Correo Electrónico: corporativo@lc-gps.com

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 12 marzo 2020
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.1_30733
Registro Único de TIC N°: 96005246

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo; el artículo 7° de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...). Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Provista por un Tercero

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

Monitoreo

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
12 marzo 2020	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones. Rad. 201010437 TIC-150.1_30733

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Gloria Patricia Perdomo Rangel
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones.

Fin del Documento
TIC-150.1_30733

LC-GPS
RASTREO SATELITAL

CONTRATO DE SERVICIO DE RASTREO SATELITAL (AVL)

Entre los suscritos, a saber, **CRISTIAN DAVID GUTIERRES ROJAS** identificado con número de cédula **1.098.738.043** de Bucaramanga actuando en nombre y representación de **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con NIT **900786376-1**, quien en adelante se denominará "**LC-GPS**", por una parte y por la otra **NIDYA YOLANDA CELIS PABÓN** en representación de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA** identificado con número de NIT **8.001.528.475**, quien en adelante se denominara "**EL CLIENTE**", quienes convienen celebrar el presente contrato de servicios conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LC-GPS DECLARA QUE ES** una empresa dedicada a la venta, instalación y mantenimiento de dispositivos satelitales de localización automática de vehículos, tales como receptores GPS (en adelante el equipo), y brinda el servicio de localización automática de vehículos (en adelante "**EL SERVICIO**"), a través del sistema AVL (en adelante el sistema AVL) que trabaja con tecnología Global Positioning System (GPS).

SEGUNDA: Declara **LC-GPS** que la tecnología GPS es ofrecida para el uso comercial por el gobierno de los Estado Unidos de América. Esta red satelital es propiedad del gobierno de los Estados Unidos de América por lo cual cualquier daño que le ocurra a este sistema que interrumpa el servicio del sistema avl ofrecido por **LC-GPS** no será responsabilidad de **LC-GPS**.

TERCERA: **EL CLIENTE** declara que está interesado en contratar el servicio que ofrece **LC-GPS**, a través del sistema avl y **LC-GPS** se compromete a brindar el servicio a **EL CLIENTE**, para los vehículos que **EL CLIENTE** determine, para lo cual **LC-GPS** suministrara a **EL CLIENTE** la dirección del sitio en internet además de un código de **USUARIO Y CONTRASEÑA** para el monitoreo de los vehículos de **EL CLIENTE.EL CLIENTE** libera a **LC-GPS** de cualquiera responsabilidad que pueda surgir debido a fallas técnicas o generados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente **EL CLIENTE** reconoce que el servicio podrá ser interrumpido o reducido temporalmente para realizar trabajos de mantenimiento o reparaciones en el servicio o por factores de índole técnica, ambiental o topográfica que afecte el nivel de la cobertura del servicio.

CUARTA: El canon mensual que deberá pagar **EL CLIENTE** a **LC-GPS** = $570.000 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MES) x 12 meses = para un total de **$ 6'840.000 (SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS)**

QUINTA: **EL CLIENTE** se compromete a efectuar el pago del canon mensual arriba indicado dentro de los primeros cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de la factura, como depósito a la **CUENTA DE AHORROS** número **30277600354** de **BANCOLOMBIA** a nombre de **LC-GPS S.A.S.**, mediante transferencia, consignación bancaria o pagos en efectivo.

SEXTA: Declara **LC-GPS** y así lo acepta **EL CLIENTE** que cualquiera cuenta que este atrasada por más de quince (15) días calendarios después de su fecha de vencimiento, será causal para que **LC-GPS** descontinúe la prestación del servicio a **EL CLIENTE**, hasta que el saldo sea pagado en su **totalidad** (incluyendo recargos por pago tardío y reactivación). Los cargos de reconexión son iguales al valor de 1 canon mensual de la cláusula **SEXTA** del presente contrato, por vehículo.

SEPTIMA: **LC-GPS** se compromete a mantener su servidor del sistema AVL en línea en todo momento. **LC-GPS** no garantiza que los servicios serán sin interrupción o que la información que proponga estará libre de errores. **EL CLIENTE** acuerda no hacer responsable a **LC-GPS** de cualquiera falla del servidor de **LC-GPS** debido a motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: En los casos en que los equipos de **EL CLIENTE**, requieran de mantenimiento para restablecer el servicio, este mantenimiento deberá ser coordinado con **EL CLIENTE** y este deberá ser informado por escrito, acerca del mantenimiento que se la va a dar a los equipos y el tiempo que se interrumpirá el servicio.

NOVENA: Las partes aceptan que con ocasión al presente contrato toda información relacionada con el servicio será considerada como confidencial, en este sentido acuerdan lo siguiente: 1). Mantener la información confidencial de **EL CLIENTE** en privado. 2). No divulgar información confidencial alguna a terceros. 3). No utilizar información confidencial

alguna para su propio beneficio o con cualquier propósito distinto al previsto en el contrato. 4). No copiar o reproducir la información confidencial.

DECIMA: **LC-GPS** no se hace responsable por el decomiso de los equipos de propiedad de **EL CLIENTE**, por parte de las autoridades competentes, por encontrarse este relacionado con alguna falta o delito penal.

EL CLIENTE reconoce y acepta que de activar la facilidad de apagar y encender los vehículos, asume completa y plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, tanto dolosas como culposas y le garantiza a **LC-GPS** que la mantendrá indemne tanto a ella y/o a sus compañías filiadas, subsidiarias, filiales, sucursales, o empresas relacionadas, así como a sus correspondientes patrimonios, empleados, gerentes, apoderados, agentes, directores, dignatarios y accionistas, de toda responsabilidad, obligación, pérdida, daño, perjuicios, penalidad, reclamo, acción, demanda, costo, gasto o desembolso causados incluyendo honorarios y gastos legales, de cualquier naturaleza en que incurra o se le imponga a **EL CLIENTE** y/o sus gerentes, administradores, empleados, representantes, y/o contratistas personal, que este relacionados directa o indirectamente con cualquier asunto derivado del uso directa o indirecta de la facilidad de apagar y apertura o cerrar las puertas del o los vehículos y/o **EL SERVICIO**.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en que el presente contrato podrá darse terminado de forma inmediata y sin necesidad de resolución judicial, en los siguientes casos: 1). El incumplimiento total o parcial de **EL CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 2). Acceso al servicio contratado u otros conexos, por medios fraudulentos e ilícitos. 3). La quiebra o concurso de acreedores de **EL CLIENTE**. 4) La cesión, transferencia, comercialización, distribución o negociación en cualquier forma de los servicios y derechos derivados de este contrato. 5).Por mutuo acuerdo entre las partes. 6). La falta de pago de una (**1**) mensualidad por parte de **EL CLIENTE** 7). La disolución de cualquiera de las partes.

Todo tramite de cancelación del presente contrato deberá presentarse mínimo treinta (**30**) días antes de la fecha de cancelación del contrato, dentro de los primeros cinco (**5**) días del mes en que se hará efectiva la cancelación. Para estos efectos la notificación de cancelación del presente contrato por parte de **EL CLIENTE** deber efectuarse por escrito, mediante carta debidamente entregada en las oficinas de **LC-GPS**.

DECIMA SEGUNDA: **LC-GPS**, en cualquier momento y sin notificar a **EL CLIENTE**, podrá suspender o restringir temporalmente (total o parcialmente) el acceso a **El CLIENTE** a los servicios contratados, en los siguientes casos: A) por incumplimiento en el pago oportuno de los cargos facturados. B) Por la notificación formal por parte de **EL CLIENTE** de la perdida, robo o daño del equipo. C) El rechazo del Cargo Automático a la Tarjeta de Crédito o Débito de **EL CLIENTE**.

DECIMA TERCERA: Declara **EL CLIENTE** que actuando a título personal y/o debidamente autorizado por el legítimo propietario del vehículo o automóvil (s) a los cuales se le instalara y prestara el servicio objeto de este contrato, y por este medio autoriza y faculta a **LC-GPS** para que instale en los vehículos, los equipos e implementos requeridos para la prestación del servicio y observar el funcionamiento de los equipos e implementos instalados en los vehículos. **LC-GPS** se compromete a suministrar a **EL CLIENTE** soporte técnico por teléfonos disponibles de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm y los sábados de 10:00 am a 1:00pm

DECIMA CUARTA: El valor total de los dispositivos para un total de **$5'400.000 COP** pagados.

DECIMA QUINTA: Las partes contratantes convienen un mínimo de 6 meses de permanencia derivado del precio especial pactado.

DECIMA SEXTA: Cualquier notificación o aviso en relación con el presente contrato, deberá realizarse a las siguientes personas de contacto, direcciones, teléfonos, fax y/o correos electrónicos que se indican a continuación:

A **LC-GPS S.A.S.**:

Persona de Contacto: CRISTIAN GUTIERREZ
Móvil: 3164676751

Persona de Contacto: LUIS GUTIERREZ
Móvil: 315 370 7867

Correo electrónico: correolcgps@gmail.com

Dirección: Carrera 22 # 36 – 60 oficina 2604, Bucaramanga, Colombia.

A **EL CLIENTE**:

Persona de Contacto: Nidya Yolanda Celis Pabón

Móvil: 3158166400

Correo electrónico: Cootranscuestaltda@yahoo.es

Dirección: Carrera 14 # 8 - 30 San Rafael

Cada parte estará obligada a notificar a la otra parte de cualquier cambio que se produzca en su dirección y declara y acepta la parte que envíe una notificación que no tendrá responsabilidad alguna por omisión.

DECIMA SEPTIMA: Las partes convienen que la ley aplicable a la relación contenida en el presente contrato, es la ley de la república de Colombia y que cualquier disputa, desavenencia, controversia o reclamo que pudiera originarse de la interpretación, validez y/o ejecución del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto antes tribunales de Justicia de la República de Colombia.

Declara **El CLIENTE** que ha leído contrato, y que entiende y acepta, en su totalidad, sus términos y condiciones, y en consecuencia, suscribe el mismo voluntariamente y libre de toda coacción.

Las partes suscriben el presente contrato, en dos (**2**) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Bucaramanga Santander, República de Colombia, veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.

LC-GPS S.A.S.

CRISTIAN DAVID GUTIERRES ROJAS

Cedula N° 1.098.738.043 de Bucaramanga

EL CLIENTE

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA

NIT: **800.1528.475**

LC-GPS
RASTREO SATELITAL

CONTRATO DE SERVICIO DE RASTREO SATELITAL (AVL)

Entre los suscritos, a saber, **CRISTIAN DAVID GUTIERRES ROJAS** identificado con número de cédula **1.098.738.043** de Bucaramanga actuando en nombre y representación de **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con NIT **900786376-1**, quien en adelante se denominará "**LC-GPS**", por una parte y por la otra **JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO S.A.S.** identificado con número de NIT **900.702.793**, quien en adelante se denominara "**EL CLIENTE**", quienes convienen celebrar el presente contrato de servicios conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LC-GPS DECLARA QUE ES** una empresa dedicada a la venta, instalación y mantenimiento de dispositivos satelitales de localización automática de vehículos, tales como receptores GPS (en adelante el equipo), y brinda el servicio de localización automática de vehículos (en adelante "**EL SERVICIO**"), a través del sistema AVL (en adelante el sistema AVL) que trabaja con tecnología Global Positioning System (GPS).

SEGUNDA: Declara **LC-GPS** que la tecnología GPS es ofrecida para el uso comercial por el gobierno de los Estado Unidos de América. Esta red satelital es propiedad del gobierno de los Estados Unidos de América por lo cual cualquier daño que le ocurra a este sistema que interrumpa el servicio del sistema avl ofrecido por **LC-GPS** no será responsabilidad de **LC-GPS**.

TERCERA: **EL CLIENTE** declara que está interesado en contratar el servicio que ofrece **LC-GPS**, a través del sistema avl y **LC-GPS** se compromete a brindar el servicio a **EL CLIENTE**, para los vehículos que **EL CLIENTE** determine, para lo cual **LC-GPS** suministrara a **EL CLIENTE** la dirección del sitio en internet además de un código de **USUARIO Y CONTRASEÑA** para el monitoreo de los vehículos de **EL CLIENTE.EL CLIENTE** libera a **LC-GPS** de cualquiera responsabilidad que pueda surgir debido a fallas técnicas o generados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente **EL CLIENTE** reconoce que el servicio podrá ser interrumpido o reducido temporalmente para realizar trabajos de mantenimiento o reparaciones en el servicio o por factores de índole técnica, ambiental o topográfica que afecte el nivel de la cobertura del servicio.

CUARTA: El canon mensual que deberá pagar **EL CLIENTE** a **LC-GPS** por el servicio de rastreo satelital será de $1'650.000 mil (UN MILLÓN SEISCIENTOS CICUENTAMIIL PESOS MES) por 12 meses, para un total de **$19'800.000 = (DIECINUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MILPESOS)**

QUINTA: **EL CLIENTE** se compromete a efectuar el pago del canon mensual arriba indicado dentro de los primeros cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de la factura, como depósito a la **CUENTA DE AHORROS** número **30277600354** de **BANCOLOMBIA** a nombre de **LC-GPS S.A.S.**, mediante transferencia, consignación bancaria o pagos en efectivo.

SEXTA: Declara **LC-GPS** y así lo acepta **EL CLIENTE** que cualquiera cuenta que este atrasada por más de quince (15) días calendarios después de su fecha de vencimiento, será causal para que **LC-GPS** descontinúe la prestación del servicio a **EL CLIENTE**, hasta que el saldo sea pagado en su **totalidad** (incluyendo recargos por pago tardío y reactivación). Los cargos de reconexión son iguales al valor de 1 canon mensual de la cláusula **SEXTA** del presente contrato, por vehículo.

SEPTIMA: **LC-GPS** se compromete a mantener su servidor del sistema AVL en línea en todo momento. **LC-GPS** no garantiza que los servicios serán sin interrupción o que la información que proponga estará libre de errores. **EL CLIENTE** acuerda no hacer responsable a **LC-GPS** de cualquiera falla del servidor de **LC-GPS** debido a motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: En los casos en que los equipos de **EL CLIENTE**, requieran de mantenimiento para restablecer el servicio, este mantenimiento deberá ser coordinado con **EL CLIENTE** y este deberá ser informado por escrito, acerca del mantenimiento que se la va a dar a los equipos y el tiempo que se interrumpirá el servicio.

NOVENA: Las partes aceptan que con ocasión al presente contrato toda información relacionada con el servicio será considerada como confidencial, en este sentido acuerdan lo siguiente: 1). Mantener la información confidencial de **EL CLIENTE** en privado. 2). No divulgar información confidencial alguna a terceros. 3). No utilizar información confidencial

alguna para su propio beneficio o con cualquier propósito distinto al previsto en el contrato. 4). No copiar o reproducir la información confidencial.

DECIMA: **LC-GPS** no se hace responsable por el decomiso de los equipos de propiedad de **EL CLIENTE**, por parte de las autoridades competentes, por encontrarse este relacionado con alguna falta o delito penal.

EL CLIENTE reconoce y acepta que de activar la facilidad de apagar y encender los vehículos, asume completa y plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, tanto dolosas como culposas y le garantiza a **LC-GPS** que la mantendrá indemne tanto a ella y/o a sus compañías filiadas, subsidiarias, filiales, sucursales, o empresas relacionadas, así como a sus correspondientes patrimonios, empleados, gerentes, apoderados, agentes, directores, dignatarios y accionistas, de toda responsabilidad, obligación, pérdida, daño, perjuicios, penalidad, reclamo, acción, demanda, costo, gasto o desembolso causados incluyendo honorarios y gastos legales, de cualquier naturaleza en que incurra o se le imponga a **EL CLIENTE** y/o sus gerentes, administradores, empleados, representantes, y/o contratistas personal, que este relacionados directa o indirectamente con cualquier asunto derivado del uso directa o indirecta de la facilidad de apagar y apertura o cerrar las puertas del o los vehículos y/o **EL SERVICIO**.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en que el presente contrato podrá darse terminado de forma inmediata y sin necesidad de resolución judicial, en los siguientes casos: 1). El incumplimiento total o parcial de **EL CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 2). Acceso al servicio contratado u otros conexos, por medios fraudulentos e ilícitos. 3). La quiebra o concurso de acreedores de **EL CLIENTE**. 4) La cesión, transferencia, comercialización, distribución o negociación en cualquier forma de los servicios y derechos derivados de este contrato. 5).Por mutuo acuerdo entre las partes. 6). La falta de pago de una (**1**) mensualidad por parte de **EL CLIENTE** 7). La disolución de cualquiera de las partes.

Todo tramite de cancelación del presente contrato deberá presentarse mínimo treinta (**30**) días antes de la fecha de cancelación del contrato, dentro de los primeros cinco (**5**) días del mes en que se hará efectiva la cancelación. Para estos efectos la notificación de cancelación del presente contrato por parte de **EL CLIENTE** deber efectuarse por escrito, mediante carta debidamente entregada en las oficinas de **LC-GPS**.

DECIMA SEGUNDA: **LC-GPS**, en cualquier momento y sin notificar a **EL CLIENTE**, podrá suspender o restringir temporalmente (total o parcialmente) el acceso a **El CLIENTE** a los servicios contratados, en los siguientes casos: A) por incumplimiento en el pago oportuno de los cargos facturados. B) Por la notificación formal por parte de **EL CLIENTE** de la perdida, robo o daño del equipo. C) El rechazo del Cargo Automático a la Tarjeta de Crédito o Débito de **EL CLIENTE**.

DECIMA TERCERA: Declara **EL CLIENTE** que actuando a título personal y/o debidamente autorizado por el legítimo propietario del vehículo o automóvil (s) a los cuales se le instalara y prestara el servicio objeto de este contrato, y por este medio autoriza y faculta a **LC-GPS** para que instale en los vehículos, los equipos e implementos requeridos para la prestación del servicio y observar el funcionamiento de los equipos e implementos instalados en los vehículos. **LC-GPS** se compromete a suministrar a **EL CLIENTE** soporte técnico por teléfonos disponibles de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm y los sábados de 10:00 am a 1:00pm

DECIMA CUARTA: El valor de los dispositivos de rastreo satelital GPS + instalación + SIM Card + plan de datos por un mes + registro en la plataforma de monitoreo + acceso para un total de **$13'860.000 COP** pagados de la siguiente manera:

- Pago # 1: $ 6'000.000 COP entregados el 25 de noviembre de 2021
- Pago # 2: $ 7'860.000 COP entregados el 15 de diciembre de 2021 o Al terminar la Instalación.

DECIMA QUINTA: Las partes contratantes convienen un mínimo de 6 meses de permanencia derivado del precio especial pactado.

DECIMA SEXTA: Cualquier notificación o aviso en relación con el presente contrato, deberá realizarse a las siguientes personas de contacto, direcciones, teléfonos, fax y/o correos electrónicos que se indican a continuación:

A **LC-GPS S.A.S.**:

Persona de Contacto: CRISTIAN GUTIERREZ
Móvil: 3164676751

Persona de Contacto: LUIS GUTIERREZ
Móvil: 315 370 7867

Correo electrónico: correolcgps@gmail.com

Dirección: Carrera 22 # 36 – 60 oficina 2604, Bucaramanga, Colombia.

A **EL CLIENTE**:

Persona de Contacto: Feisar Vargas

Móvil: 315 262 1149

Correo electrónico:

Dirección: Carrera 28 # 21 – 40 San Alonso

Cada parte estará obligada a notificar a la otra parte de cualquier cambio que se produzca en su dirección y declara y acepta la parte que envíe una notificación que no tendrá responsabilidad alguna por omisión.

DECIMA SEPTIMA: Las partes convienen que la ley aplicable a la relación contenida en el presente contrato, es la ley de la república de Colombia y que cualquier disputa, desavenencia, controversia o reclamo que pudiera originarse de la interpretación, validez y/o ejecución del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto antes tribunales de Justicia de la República de Colombia.

Declara **El CLIENTE** que ha leído contrato, y que entiende y acepta, en su totalidad, sus términos y condiciones, y en consecuencia, suscribe el mismo voluntariamente y libre de toda coacción.

Las partes suscriben el presente contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Bucaramanga Santander, República de Colombia, veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.

LC-GPS S.A.S.

CRISTIAN DAVID GUTIERRES ROJAS

Cedula N° 1.098.738.043 de Bucaramanga

EL CLIENTE

JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO S.A.S

NIT: **900.702.793**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 016 - 2022 15 ENE 2022

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, identificada con Nit No. 900.786.376-1 representada legalmente por CRISTIAN DAVID GUTIÉRREZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.738.043 de Bucaramanga – Santander**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($19.873.184,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato)**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con **Nit No. 900.786.376-1** representada legalmente por **CRISTIAN DAVID GUTIÉRREZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.738.043** de Bucaramanga – Santander, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con CDP´S No. **22A00035, 22L00036** y **22S00028** de fecha 07 de enero de 2022.

6) Que **El CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS** PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas pertinentes y conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **2.** Contar con un sistema de comunicaciones que garantice la intercomunicación a contratar. **3.** Garantizar la disponibilidad de equipos nuevos a que haya lugar, necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato dentro del plazo pactado en términos de oportunidad, cantidad y calidad. **4.** Historial del recorrido de los vehículos por ruta, con su respectivo trazado de recorrido. **5.** Envió de reportes diarios de informe de faltas de los vehículos tales como exceso de velocidad. **6.** Vigilancia y control de las geocercas existentes. **7.** Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	Descripción	Un	Cant	Tiempo/Mes
1	Dispositivo de Rastreo Satelital LC-GPS + Instalación + SIM Card + Registro en plataforma + Acceso a plataforma (Única vez) Monitoreo y acceso mensual a plataforma web, acceso full a la versión móvil y monitoreo 24/7	Vehículo	13	11,50

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($19.873.184,00) (INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)**, conforme a lo siguiente:

ITEM	Descripción	Un	Cant	Vr Unitario Mes	Vr Parcial Cantidad Mes	Tiempo/Mes	Vr Parcial
1	Dispositivo de Rastreo Satelital LC-GPS + Instalación + SIM Card + Registro en plataforma + Acceso a plataforma (Única vez) Monitoreo y acceso mensual a plataforma web, acceso full a la versión móvil y monitoreo 24/7	Vehículo	13	132.931	$1.728.103	11,50	$19.873.184,50
VALOR TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)							$19.873.184,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor de los servicios prestados de forma mensual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los **CDP´S No. 22A00035, 22L00036** y **21S00028** de fecha 07 de enero de 2022, expedida la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de

Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato.6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las

partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 15 ENE 2022 de 2022.

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
R/L CRISTIAN DAVID GUTIÉRREZ ROJAS
NIT No. 900.786.376-1

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Metroservices S.A.S
Revisó: Aspecto técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
Atención: Lunes a Viernes

No. CONTRATO	**016**		**Fecha del Contrato**	**15 DE ENERO DE 2022**	
VALOR CONTRATO	**$19.354.753,6**				
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**				
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES				
CONTRATISTA	**LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**				
	Nit No. 900.786.376-1				
	R/L CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS				
	C.C. No. 1.098.738.043 de Bucaramanga — Santander				
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**				
PÓLIZA	CALIDAD DEL SERVICIO	No.B-100022777	**VIGENCIA**	15-01-2022	30-06-2023
	CALIDAD DEL SERVICIO	No. B-100022777		15-01-2022	30-12-2023
	PAGOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	No. B-100022777		15-01-2022	30-12-2025
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	Seguros Mundial				
FECHA ACTA DE INICIO	01 DE ENERO DE 2022				
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2022				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONAL	N/A				
ACTA DE SUSPENSIÓN	N° N/A	N° N/A		N° N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N° N/A	N° N/A		N° N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DE 2022				

COPIA CONTROLADA

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** en calidad de Supervisor y **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S,** identificada con Nit No. 900.786.376-1 representada legalmente por **CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.738.043 de Bucaramanga — Santander, actuando en calidad de contratista, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOSPÚBLICOS.**

www.piedecuestanaesp.gov.co

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el valor total del Contrato fue de **($19.354.753,6)** suma respaldada por el RP No RP No. RP No. 22A00081, 22L00083, 22S00063 de enero 17 de 2022.

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 198 de fecha 21 de diciembre de 2022, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	ONCE (11) MESES Y SIES (06) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Plazo Adicional	N/A
Plazo Total	ONCE (11) MESES Y SIES (06) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Valor Inicial del contrato	**$19.354.753,6**
Valor Adicional	**N/A**
Valor Total del Contrato	**$19.354.753,6**

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	**$19.354.753,6**	
VALOR ADICIONAL	**N/A**	
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 01		$ 2.073.724,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 02		$ 1.728.103,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 03		$ 1.728.103,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 04		$ 1.728.103,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 05		$ 1.728.103,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 06		$ 1.728.103,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 07		$ 1.728.103,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 08		$ 1.728.103,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 09		$ 1.728.103,00
VALOR ACTA PARCIAL DE PAGO No 10		$ 1.728.103,00
VALOR PRESENTE ACTA DE PAGO FINAL		$ 1.728.102,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$ 0,6

COPIA CONTROLADA

SUMAS IGUALES	**$19.354.753,6**	**$19.354.753,6**

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 016 de fecha 15 de diciembre de 2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

FIRMAS	
CONTRATISTA Nombre: **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** **Nit No.900.786.376-1** **R/L CRISTIAN DAVID GUTIÉRREZ ROJAS** **C.C No. 1.098.738.043 de Bucaramanga**	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: **GABRIEL ABRIL ROJAS** Cédula:5.707.060
SUPERVISOR Nombre: **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** Cargo: Director Técnico y de operaciones	

Elaboró: Nora Garcia Guarin – Auxiliar Administrativa Direccion técnica y de Operaciones
Reviso: Viviana Leal Barrera- Abogada Contratista – Apoyo Jurídico CPS 191-2022. Dirección Técnica y Operaciones
Reviso y Vio: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe Asesora oficina jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA

www.piedecuestanaesp.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 046-2023 23 ENE 2023

No. SECOP II:	**CO1.PCCNTR.** 4462411
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**LC-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, identificada con Nit No. 900.786.376-1, representada legalmente por CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.738.043 de Bucaramanga – Santander**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
VALOR:	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($20.651.540), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte **LC-GRUPO EMPRESARIAL,** identificada con **Nit No. 900.786.376-1,** representada legalmente por **CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.697.078** de Bucaramanga – Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto

de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4) Que el Director de la oficina gestora ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6) Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, según CDP No. 23L00092, 23A00089 y 23S00041 de fecha 16 de enero 2023.

7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas pertinentes y conducentes para el debido y

oportuno cumplimiento del objeto contractual. **2.** Contar con un sistema de comunicaciones que garantice la intercomunicación a contratar. **3.** Garantizar la disponibilidad de equipos nuevos a que haya lugar, necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato dentro del plazo pactado en términos de oportunidad, cantidad y calidad. **4.** Historial del recorrido de los vehículos por ruta, con su respectivo trazado de recorrido. **5.** Envió de reportes diarios de informe de faltas de los vehículos tales como exceso de velocidad. **6.** Vigilancia y control de las geocercas existentes. **7.** Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual de acuerdo con lo siguiente:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.			
ITEM	Descripción	Un.	Cant.
1	Dispositivo de Rastreo Satelital LC-GPS + Instalación + SIM Card + Registro en plataforma + Acceso a plataforma (Única vez) Monitoreo y acceso mensual a plataforma web, acceso full a la versión móvil y monitoreo 24/7	Vehículo	13

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($20.651.540)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.							
ITEM	Descripción	Un.	Cant.	Vr. Unitario Mes	Vr. Parcial Cantidad Mes	Tiempo /Mes	Vr. Parcial
1	Dispositivo de Rastreo Satelital LC-GPS + Instalación + SIM Card + Registro en plataforma + Acceso a plataforma (Única vez) Monitoreo y acceso mensual a plataforma web, acceso full a la versión móvil y monitoreo 24/7	Vehículo	13	$158.858	$2.065.154	10	$ 20.651.540
VALOR TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)							**$ 20.651.540,00**

PARAGRAFO: Las descripciones y cantidades descritas en el anexo pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor a través de pagos parciales mensuales de conformidad con los servicios prestados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la Piedecuestana de Servicios Públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al según CDP No. 23L00092, 23A00089 y 23S00041 de 16 de enero 2023, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO.** El pago que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente

contrato será de **DIEZ (10) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respecto contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones de la entidad, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por

terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma en caso de haber sido requeridas, también deberá adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTENARTIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación

y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos

046-2023

personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 23 ENE 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE,

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

LC-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT No. 900.786.376-1
R/L **CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS,**
C.C No. 1.098.738.043 de Bucaramanga.

Proyectó: Abg. Emmanuel Quintero Vargas- CPS 004 - 2023
Revisó: Aspecto técnico: Ing. Cristian Medina Manosalva – Director Técnico y de Operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 046 de 2023

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**LC-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.786.376-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.738.043 DE BUCARAMANGA – SANTANDER**
OBJETO:	**ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO 046-2023, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
VALOR:	**DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.409.346), (INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON LA CLASE DE CONTRATO).**
PLAZO:	**UN MES (01) Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de LA **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, vigente hasta el 31 de diciembre del 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte **LC-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S,** identificada con Nit No. **900.786.376-1,** representada legalmente por **CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.738.043** de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente adicional No. 01 en valor y plazo al contrato de prestación de servicios No. **046** de **2023**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se celebró contrato de prestación de servicios No. 046 - 2023, cuyo objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ",** con la empresa **LC-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S,** identificada con Nit No. **900.786.376-1,** representada legalmente por **CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.738.043** de Bucaramanga – Santander, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.

2. Que el contrato de prestación de servicios No. 046-2023, tiene un término de diez (10) meses, contados a partir del día veintiséis (26) del mes de enero de 2023, hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2023.

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 23 de noviembre de 2023, se sustenta la necesidad de realizar adición No. 1 en valor y plazo al contrato de prestación de servicios No. 046 de 2023.

4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección Financiera y Económica de la entidad con CDPS No. **23A01016, 23L01096 y 23S00444** del 21 de noviembre de 2023, para cubrir la presente adición.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

7. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente adición No. 1 en valor y plazo al contrato **No. 046 de 2023,** así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** del contrato de prestación de servicios 046 - 2023, conforme a lo siguiente:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA				
ITEM	Descripción	Un.	Cant.	Tiempo/Mes
1	Dispositivo de Rastreo Satelital LC-GPS + Instalación + SIM Card + Registro en plataforma + Acceso a plataforma (Única vez) Monitoreo y acceso mensual a plataforma web, acceso full a la versión móvil y monitoreo 24/7	Vehiculo	13	01 Mes y 05 días

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese a la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.409.346,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA							
ITEM	Descripción	Un.	Cant.	Vr. Unitario Mes	Vr. Parcial Cantidad Mes	Tiempo/Mes	Vr. Parcial
1	Dispositivo de Rastreo Satelital LC-GPS + Instalación + SIM Card + Registro en plataforma + Acceso a plataforma (Única vez) Monitoreo y acceso mensual a plataforma web, acceso full a la versión móvil y monitoreo 24/7	Vehiculo	13	$158.858	$2.065.154	01 Mes y 05 días	$ 2.409.346
VALOR TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)							$ 2.409.346

En consecuencia, el valor total del contrato de prestación de servicios No. 046 - 2023, será la suma de **VEINTITRES MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MTCE ($23.060.886).**

CLÁUSULA TERCERA: Adiciónese a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de **UN (01) MES Y CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 26 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el **plazo total** del contrato de prestación de servicios No. 046 - 2023, será de **ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2023, HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023.**

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá realizar la actualización de pólizas y de la ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 046 de 2023, continúan vigentes y son aplicables al presente adicional No. 01 en valor y plazo en la forma en él establecidos.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 24 NOV 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE,

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

LC-GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT No. 900.786.376-1
R/L **CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS,**
C.C No. 1.098.738.043 de Bucaramanga.

Proyectó: Abog. Emmanuel Quintero Vargas - CPS-239-2023
Revisó Aspectos Técnicos y Financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva – Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

No. CONTRATO	046	Fecha del Contrato	23 DE ENERO DE 2023
VALOR CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($23.060.886,00) - Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES		
CONTRATISTA	LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Nit No. 900.786.376-1 R/L CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS C.C. No. 1.098.738.043 de Bucaramanga — Santander		
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.		

PÓLIZA	CALIDAD DEL SERVICIO	No.B-100032703	VIGENCIA	26/01/2023	30-06-2024
	CALIDAD DEL SERVICIO	No.B-100032703		26/01/2023	26/01/2023
	PAGOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	No.B-100032703		26/01/2023	30-12-2026

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	Seguros Mundial
FECHA ACTA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE NOVIEMBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONAL	30 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION					30 DE DICIEMBRE DE 2023		

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P., se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** en calidad de Supervisor y **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con Nit No. 900.786.376-1 representada legalmente por **CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.738.043 de Bucaramanga — Santander, actuando en calidad de contratista, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

www.piedecuestanaesp.gov.co

2. Que el valor total del Contrato fue de **VEINTITRÉS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($23.060.886,00),** suma respaldada por los CDP No. 23L00092, 23A00089, 23S00041 de fecha enero de 16 de 2023, 23A01016, 23L01096, 23S00444 de fecha 21 de noviembre de 2023 y los RP No. 23A00124, 23S00077, 23L00132 de enero 23 de 2023, 23A01276, 23L01243, 23S00676 del 28 de noviembre de 2023.

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 046 de 2023, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	DIEZ (10) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Plazo Adicional	UN MES (01) Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2023, HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023.
Plazo Total	ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Valor Inicial del contrato	$20.651.540,00
Valor Adicional	$ 2.409.346,00
Valor Total del Contrato	**$23.060.886,00**

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$20.651.540,00	
VALOR ADICIONAL	$ 2.409.346,00	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 01		$ 2.255.458,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 02		$ 2.114.492,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 03		$2.044.009,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 04		$2.114.492,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 05		$2.044.009,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 06		$2.114.492,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 07		$2.114.492,00

VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 08		$2.044.009,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 09		$2.114.492,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 10		$2.050.470,00
VALOR PRESENTE ACTA DE PAGO FINAL		$2.050.470,00
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 1,00
SUMAS IGUALES	**$ 23.060.886,00**	**$23.060.886,00**

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

7. Se verifica para la suscripción de la presente acta las pólizas conforme al contrato No. 046 de 2023, acta de inicio y adicional No. 01, las cuales fueron aprobadas por el área jurídica y contratación el 18 de diciembre de 2023, encontrándose ajustadas al plazo total establecido para la ejecución del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 046 de 2023, en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023.

FIRMAS	
CONTRATISTA Nombre: LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. **Nit No.900.786.376-1** **R/L CRISTIAN DAVID GUTIÉRREZ ROJAS** **C.C No. 1.098.738.043 de Bucaramanga**	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: **GABRIEL ABRIL ROJAS** Cédula:5.707.060
SUPERVISOR Nombre: **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** Cargo: Director Técnico y de operaciones	

Elaboró y Reviso: Viviana Leal Barrera- Abogada Contratista – Apoyo Juridico CPS 244-2023
Dirección Técnica y Operaciones
Reviso y Vio. Abg. Liliana Vera Padilla - jefe Asesora oficina jurídica y de contratación

www.piedecuestanaesp.gov.co

Atención:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO: 013/2024 05 ENE 2024

No SECOP II:	**CO1.PCCNTR.** 57 14861
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, identificado con Nit No. 900.786.376-1 representado legalmente por CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.738.043 de Bucaramanga - Santander.**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($26.246.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, nombrado según resolución No 001-2024 y diligencia de posesión No. 001/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, identificado con Nit No. 900.786.376-1 representado legalmente por CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.738.043** de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142

www.piedecuestanaeps.gov.co

de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 24A00013, 24L00011 y 24S00005 de fecha 03 de enero de 2024.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3.** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **6.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **7.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de

Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. **8**. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11**. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12**. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13**. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14**. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. 1.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas pertinentes y conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **2**. Contar con un sistema de comunicaciones que garantice la intercomunicación a contratar. **3.** Garantizar la disponibilidad de equipos nuevos a que haya lugar, necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato dentro del plazo pactado en términos de oportunidad, cantidad y calidad. **4.** Historial del recorrido de los vehículos por ruta, con su respectivo trazado de recorrido. **5.** Envió de reportes diarios de informe de faltas de los vehículos tales como exceso de velocidad. **6**. Vigilancia y control de las geocércases existentes. **7**. Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual de acuerdo con lo siguiente:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA				
ITEM	**Descripción**	**Un.**	**Cant.**	**Tiempo/Mes**
1	Dispositivo de Rastreo Satelital LC-GPS + Instalación + SIM Card + Registro en plataforma + Acceso a plataforma (Única vez). Monitoreo y acceso mensual a plataforma web, acceso full a la versión móvil y monitoreo 24/7. Acceso A Plataforma	Vehículo	13	11

www.piedecuestanaeps.gov.co

	Certificado MINTIC Garantía 3 años				

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($26.246.000,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA							
ITEM	Descripción	Un.	Cant.	Vr. Unitario Mes	Vr. Parcial Cantidad Mes	Tiempo/Mes	Vr. Parcial
1	Dispositivo de Rastreo Satelital LC-GPS + Instalación + SIM Card + Registro en plataforma + Acceso a plataforma (Única vez) Monitoreo y acceso mensual a plataforma web, acceso full a la versión móvil y monitoreo 24/7 Acceso A Plataforma Certificado MINTIC Garantía 3 años	Vehiculo	13	$ 183.538,46	$ 2.386.000,00	11	$ 26.246.000,00
VALOR TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)							**$ 26.246.000,00**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los servicios prestados, una vez se realicen las respectivas verificaciones de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y entrega de los resultados y/o informe. Dicho pago se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 24A00013, 24L00011 y 24S00005 de fecha 03 de enero de 2024,** expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director Técnico y de Operaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la

www.piedecuestanaeps.gov.co

Atención:

garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal

decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones

013/2024

exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 05 ENE 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE,

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
NIT: 900.786.376-1
R/L: CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS
C.C: 1.098.738.043 de Bucaramanga - Santander

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 001-2024
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: William Javier Niño Acevedo – Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

No. CONTRATO	013-2024	Fecha del Contrato	05 DE ENERO DE 2024
No. SECOP II:	CO1.PCCNTR5714861		
VALOR CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 26.246.000) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).		
VALOR CONTRATO ADICIONAL 01	N/A.		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING.WILIIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR TÉCNICO Y DE OPERACIONES		
CONTRATISTA	LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, Identificado con Nit N° 900.786.376 -1 representado legalmente por CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS identificado con cedula de ciudadania N° 1.098.738.043 de Bucaramanga - Santander		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA O NIT	NIT 900.786.376-1 R/L CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS CC. No.1.098.738.043 de Bucaramanga		
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA DE PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"		

PÓLIZA	CUMPLIMIENTO	No. B-100044384	VIGENCIA	09/01/2024	09/06/2025
	PAGOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	No. B-100044384		09/01/2024	09/12/2027
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	No. B-100044384		09/01/2024	09/06/2025

NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SEGUROS MUNDIAL	
FECHA ACTA DE INICIO						09 DE ENERO DE 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN						08 DE DICIEMBRE DE 2024	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION						20 DIC 2024	

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P., se reunieron el Ing **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, **ING. WILIIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO** en calidad de Supervisor y **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S,** Identificado con Nit N° **900.786.376 -1 SANTANDER**, quien comparece en calidad de Contratista, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL RASTREO SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE RECOLECCION Y**

CONTROLADA

TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA DE PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el valor total del Contrato y Adicional fue de ($26.246.000), está soportado contablemente por la suma respaldada por CDP No. 24A00013, 24L00011. 24S00005 del 03 de enero de 2024 y los RP No. 24A00014, 24L00014. 24S00005 de fecha 05 de enero de 2024.

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 013-2024 de fecha 05 de enero de 2024 conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	ONCE (11) MESES CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Plazo Total	ONCE (11) MESES CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
Valor Inicial del contrato	**$ 26.246.000,00**
Valor Adicional No. 01	**N/A**
Valor Total del Contrato	**$ 26.246.000,00**

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 26.246.000,00**	
VALOR CONTRATO ADICIONAL 01	**N/A**	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 01		$ 2.386.000,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 02		$ 2.386.000,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 03		$ 2.386.000,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 04		$ 2.386.000,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 05		$ 2.386.000,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 06		$ 2.386.000,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 07		$ 2.386.000,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 08		$ 2.386.000,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 09		$ 2.386.000,00

COPIA CONTROLADA

VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 10		$ 2.386.000,00
VALOR ACTA DE PAGO FINAL		$ 2.386.000,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		**$ 00.00**
SUMAS IGUALES	**$ 26.246.000,00**	**$ 26.246.000,00**

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor donde consigna la verificación del pago de la seguridad social.

7. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

8. Se verifica para la suscripción de la presente acta, que se realizó actualización de las pólizas conforme al contrato No. 013-2024, acta de inicio por valor de $ 26.246.000,00 del 09 de Enero de 2024, las cuales fueron aprobadas por el Oficina jurídica y de contratación el día 09 de Enero de 2024, encontrándose ajustadas al plazo total establecido para la ejecución del contrato.

En estos términos, se da por terminado el plazo del contrato el día 08 de diciembre de 2024 en señal de aceptación y entrega a satisfacción.

Por lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 013-2024 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 26 DIC 2024

FIRMAS	
CONTRATISTA Nombre: **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** **R/L Cristian David Gutiérrez Rojas** **Nit. 900.786.376-1**	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA** **CC: 91.518.786 de Bucaramanga- Santander**
SUPERVISOR Nombre: **ING. WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO** Cargo: Director Técnico y de operaciones	

Revisó: Apoyo a la supervisión Ing Andrés Felipe Poveda Bohórquez- CPS Dirección técnica y de Operaciones

Reviso y Vio: Abg. María Lizeth García Pedraza- Jefe Asesora Oficina Jurídica y de Contratación.

CONTROLADA